LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1895

Municipalidad de La Paz.- Es autorizada para tomar sobre sus rentas de 1896 un avance de Bs. 25,000.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único – Se autoriza el honorable consejo departamental de La Paz, para que sobre sus rentas correspondientes á la jestión de 1896, pueda avanzar en el presente año, hasta la cantidad de Bs. 25,000, con el fin de impulsar las obras de reparación y seguridad de los diques y del puente de la plazuela San Franciso en la referida ciudad de La Paz.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 20 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Acha – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en Sucre, á los veintiseis días del mes de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.